Buenos Aires, 7 de julio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Paz, Sergio Gabriel y otro c/ Swiss Medical ART S.A. y otro s/ accidente - ley especial”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7° inciso c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Que, además, el recurso extraordinario no se dirigió contra una sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (artículos 14 de la ley 48 y 3°, inc. a, del reglamento aprobado por acordada 4/2007 y doctrina del precedente "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7° inciso c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Dicho incumplimiento torna inoficioso expedirse acerca de los restantes requisitos que debe cumplir el recurso extraordinario federal.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Swiss Medical ART S.A., parte demandada,** representada por el **Dr. Mariano Daniel Gonda.**

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad**: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 65.**